

ANEXO II - FORMACIÓN EN MATERIA DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES PARA LAS PERSONAS TRABAJADORAS DEL SECTOR DEL METAL

A. Formación para directivos de empresa 6h

B. Formación para personal de oficinas 6h

C. Formación para personas trabajadoras de las áreas de producción y/o mantenimiento. Formación de oficios 20h.

C.1.1) Mantenimiento en las actividades del CNAE 24 relativas a las personas trabajadoras que realizan su actividad en la industria siderúrgica y de primera transformación, cuya actividad se centra en la producción de acero (bien por vía integral o de horno eléctrico) y/o fabricación de productos de acero conformados en caliente, planos laminados en frío o recubiertos en continuo, y la fabricación de tubos de acero tanto sin soldadura como con ella, será solo el establecido en este apartado, dependiendo de si los operarios realizan los trabajos de producción o los de mantenimiento:

- a) Operarios en trabajos de producción en la industria siderúrgica y de primera transformación.
- b) Operarios en trabajos de mantenimiento en la industria siderúrgica y de primera transformación.

C.1.2) Producción en las restantes actividades del CNAE 24:

C.2) Trabajos de construcción, reparación y mantenimiento naval en astilleros y muelles:

C.3) Operarios en trabajos de forja.

C.4) Operarios en trabajos de soldadura y oxicorte.

C.5) Operarios de máquinas de mecanizado por arranque de viruta o por abrasión:

C.6) Operarios dedicados a la instalación y mantenimiento de equipos contra incendios:

C.7) Operarios de máquinas de mecanizado por deformación y corte del metal:

C.8) Operarios en actividades de tratamientos superficiales de las piezas de metal: desengrasado, limpieza, decapado, recubrimiento, pintura.

C.9) Operarios en actividades de premontaje, montaje, cambio de formato y ensamblaje en fábricas:

C.10) Trabajos de carpintería metálica:

C.11) Operarios en trabajos de joyería:

C.12) Trabajos de mecánica, mantenimiento y reparación de máquinas, equipos industriales y/o equipos electromecánicos (industria aeroespacial, etc.):

C.13) Trabajos en talleres de reparación de vehículos:

C.14) Trabajos de instalación, mantenimiento y reparación de equipos informáticos, automatismos y su programación, ordenadores y sus periféricos o dispositivos auxiliares; equipos y tecnologías de telecomunicaciones y de la información, redes de información y datos (TICs):

C.15) instaladores y reparadores de líneas y equipos eléctricos:

C.16) trabajos de fontanería, instalaciones de calefacción-climatización, instalaciones de agua caliente sanitaria e instalaciones solares térmicas.

C.17) Trabajos de mantenimiento, reparación e instalación de ascensores.

- C.18) Trabajos de aislamiento e impermeabilización.
- C.19) Trabajos de montaje de estructuras tubulares.
- C.20) Trabajos de construcción y mantenimiento de vías férreas.
- C.21) Trabajos de instalaciones, mantenimiento y reparación de infraestructuras de telecomunicaciones (TIC y digitalización).
- C.22) Trabajos en gasoductos y redes de distribución de gases combustibles.
- C.23) Trabajos de otro tipo de instalaciones tales como instalaciones solares fotovoltaicas o instalaciones eólicas:
- C.24) Trabajos de recuperación y reciclaje de materias primas secundarias metálicas:
- C.25) Trabajos de control de calidad, verificación e inspección de materias en curso de fabricación y en productos terminados del sector:
- C.26) Conductores/transportistas.
- C.27) Conductores de carretillas elevadoras:
- C.28) Operadores de puente-grúa:
- C.29) Operadores de plataformas elevadoras:
- C.30) Operarios en almacén y logística y aprovisionamiento en los procesos de fabricación (incluyendo entre otras actividades el empaquetado, preparación de productos, reprocesado, con la ayuda o no de elementos mecánicos y otras tareas de aprovisionamiento y suministro de materiales y componentes):
- C.31) Conductores de grúas móviles autopropulsadas:
- C.32) Actividades que no se encuentren expresamente reguladas en este convenio:

D. Formación de personas trabajadoras con funciones preventivas de nivel básico – 50h

E. Formación de reciclaje – 4 h cada 4 años